



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1845 (Original 567) (1)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Acordando una subvención a la Orden Franciscana.

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Entréguese a la Orden Franciscana de esta Ciudad, la cantidad de Trescientos pesos m/n (\$ 300.-) mensualmente, como contribución del Gobierno de la Provincia al sostenimiento de las escuelas elementales gratuitas, que dicha Orden tiene a su cargo en esta Ciudad, en Tartagal y Orán.

Art. 2°.- El gasto que importe el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma, hasta ser incluida en Presupuesto.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez y nueve días de Setiembre del año mil novecientos treinta y nueve.

ALBERTO B. ROVALETTI – G. Bernardo Guzmán – Adolfo Araoz – Mariano F. Cornejo.

Por tanto:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Salta, Setiembre 23 de 1939.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Víctor Cornejo Arias

(1) Derogada por Ley N° 1856 – Número Original 578)

Nag/kb-meh